

b) *Objetivos:*

Evaluar y diagnosticar a los menores que son hospitalizados en el Hospital Universitario de Canarias y Hospital de la Candelaria con síntomas de malos tratos físicos y/o psíquicos.

Evaluar e intervenir en las familias de niños hospitalizados que presenten síntomas de malos tratos.

Posibilitar que los niños estén el menor tiempo posible en los hospitales.

Posibilitar que se adopten las medidas de protección más adecuadas en el menor tiempo posible.

c) *Población a atender.*—El total de niños hospitalizados en el Hospital Universitario de Canarias y de la Candelaria que presenten cualquier síntoma de malos tratos físicos y/o psíquicos.

d) *Zonas.*—Los dos grandes hospitales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde son hospitalizados el 90 por 100 de los niños de dicha provincia.

ANEXO II

Valoración económica del programa

a) *Denominación del programa.*—Atención integral a los menores hospitalizados con síntomas de malos tratos físicos y/o psíquicos.

b) *Coste del programa:*

Coste total, 5.969.848 pesetas.

Aportación de la Comunidad Autónoma, 2.984.924 pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales, 2.984.924 pesetas.

4663

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 2 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Julio Manuel Pérez Hernández, Consejero de Sanidad y Autos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751, con destino a programas del Plan Gerontológico (programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios objetivos

de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Por todo ello acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Canarias directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 90.660.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1992, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.01.313L.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 90.660.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las

actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Julio Manuel Pérez Hernández

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

CC.AA. Canarias:

Residencia («Taliarte») Telde.

ANEXO II

4665

BANCO DE ESPAÑA

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1992 (según Convenio)

Proyecto	Aportación y/o CC LL	Aportación MAS
R. («Taliarte») Telde	90.660.000	90.660.000
Total	90.660.000	90.660.000

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

4664 *CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de noviembre de 1992, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se da publicidad a la relación de registros de tipo que se cita.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 9 de noviembre de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se da publicidad a la relación de registros de tipo que se cita, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1992, páginas 41376 y 41377, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea 81, donde dice: «Número R.I.: 20/12811. Contraseña de inscripción: FCR-9132», debe decir: «Número R.I.: 20/12811. Contraseña de inscripción: FCK-9132».

RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de febrero de 1993, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales», a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,031	117,265
1 ECU	139,442	139,722
1 marco alemán	71,829	71,973
1 franco francés	21,201	21,243
1 libra esterlina	169,286	169,624
100 libras italianas	7,565	7,581
100 francos belgas y luxemburgueses	348,332	349,030
1 florín holandés	63,787	63,915
1 corona danesa	18,716	18,754
1 libra irlandesa	175,114	175,464
100 escudos portugueses	78,392	78,548
100 dracmas griegas	53,412	53,518
1 dólar canadiense	92,661	92,847
1 franco suizo	77,761	77,917
100 yenes japoneses	97,485	97,681
1 corona sueca	15,715	15,747
1 corona noruega	16,878	16,912
1 marco finlandés	20,022	20,062
1 chelín austriaco	10,208	10,228
1 dólar australiano	80,401	80,561
1 dólar neozelandés	60,446	60,568

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.